

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 014 -2005-EF/90

Lima, 16 de setiembre del 2005

De conformidad con los artículos 4 y 46 de su Ley Orgánica y con arreglo a lo establecido en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Sistema de Custodia, aprobado mediante Circular No. 012-2002-EF/90, el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú ha acordado las siguiente disposiciones para ser aplicadas por las entidades del sistema financiero:

1. Permitir la circulación sólo de los billetes cuya textura tenga un nivel igual o superior al patrón de calidad cuya muestra se entrega a cada entidad del sistema financiero. Los billetes cuya textura sea inferior serán considerados deteriorados, por lo que serán retirados de circulación por las instituciones del sistema financiero, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Custodia, aprobado mediante Circular No. 012-2002-EF/90.
2. Igualmente se consideran deteriorados, y por lo tanto deben ser retirados de circulación por las entidades del sistema financiero, los billetes que, a pesar de cumplir con el patrón de calidad, su limpieza o integridad está afectada por alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Parches y enmendaduras.
 - b. Suciedad excesiva.
 - c. Manchas, escritos o sellos que dificulten apreciar la autenticidad de los billetes.
 - d. Roturas o rasgados en tanto su tamaño sea significativo.
3. Deróguese la Circular No. 012-2003-EF/90.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General